NOTA DNCP/DNC/N° 756 /2017

Asunción, 16 de enero de 2017

Señor
Marcelo Daniel Calonga Torres, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Paraguarí
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES "LCO 03/2017 - "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300474 EN FECHA (11/01/17). – ID N° 321225

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido a la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I DDL- IAO 2.1, la Convocante deberá indicar que el presente llamado es de carácter Ad Referéndum, y que la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

2. En relación a la validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, indicada en la sección I, creemos conveniente, que la misma sea superior al periodo de Validez de la Oferta, a fin de poder hacer efectiva dicha garantía.

3. En relación a lo indicado en los siguientes puntos:

   - Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato CGC 33 (Vigencia del Contrato)y CGC 34 (a) (vi)
   - Sección VII- Anexo I y Anexo II

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Solicitamos indicar conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 7ma. Versión***, aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha de 16 de diciembre de 2016 y de uso obligatorio.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr...
DNC - DNCP

DNC/LCO/EG.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Emilce Godoy
Técnica de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/EG.-